

## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	<b>OSCAR ALBERTO MONSALVE VILLA C.C.8.313.559</b>
Demandados	- HENRIQUEZ VELASQUEZ S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN" - INVERSIONES NABUSIMAKE S.A.S "EN LIQUIDACIÓN" - INVERSIONES MARAIBA S.A.S "EN LIQUIDACIÓN" - INVERSIONES CORMORAN S.A.S "EN LIQUIDACIÓN"
Litis facultativo	<b>COLPENSIONES</b>
Rad. Nro.	05001 31 05 <b>024 2023 00090 00</b>
Instancia	Primera
Decisión	<b>DA POR CONTESTADA – FIJA FECHA</b>

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de las demandadas y la intervención de **COLPENSIONES** cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la demanda.

Para representar los intereses de **INVERSIONES NABUSIMAKE S.A.S "EN LIQUIDACIÓN"**, **INVERSIONES MARAIBA S.A.S "EN LIQUIDACIÓN"** y **INVERSIONES CORMORAN S.A.S "EN LIQUIDACIÓN"**, se reconoce personería a **CARLOS MARIO VERGARA ÁLVAREZ** portador de la T.P. 90.116 del C. S. de la J.

Por su parte, los intereses de **HENRIQUEZ VELÁSQUEZ S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN"**, serán representados por **JUAN GUILLERMO HERRERA GAVIRIA**, con T.P. 32.681 del C. S de la J.

En lo que respecta a **COLPENSIONES**, se reconoce personería a **MARCIEL LONDOÑO RICARDO** con T. P. 191.351 del C. S de la J, quien a su vez sustituye su mandato en **LINDA SOFFY RODRÍGUEZ DAZA** con T.P. N° 293.382 por lo que también se le reconoce personería.

Se deja constancia que, a los anteriores profesionales, una vez revisados sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra que están habilitadas para ejercer su profesión de abogadas.

Para llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTSS, se fija el día **MIÉRCOLES, QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

Se advierte a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Partes, apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "**Lifesize**" a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19028082>

**Se aclara que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia sin necesidad de descargar aplicativo alguno.**

De no poder acceder a la diligencia a través del link, puede ingresar a través de llamada telefónica marcando+5712911160, a continuación, escuchará un mensaje de la operadora, el cual una vez termine, marcar 15012071#

Se le advierte a abogados y partes, que en los términos del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, es su deber colaborar con el funcionamiento del servicio público de administración de justicia, por lo que deberán garantizar la conexión de las partes y demás intervinientes a la diligencia programada, para evitar inconvenientes y dilación de la misma, para lo cual, se les insta a realizar pruebas previas de conexión en el link referido, el cual ya se encuentra habilitado.

En caso de presentar dificultades de acceso o no contar con las herramientas tecnológicas para asistir a la diligencia, deberán informar tal situación al juzgado con una antelación mínima de cinco (5) días, a la fecha programada, para que el Juzgado pueda adoptar las medidas necesarias y garantizar la comparecencia a la audiencia.

## **NOTIFÍQUESE**

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN  
JUEZ**

**Firmado Por:  
Mabel Lopez Leon  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 024  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a05baa09a64043f94169b7d08c524acffd51b97d51f1d817370dc1d69752f5e**

Documento generado en 02/10/2023 01:39:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**